



Radicado ANM No: 20219110392311

Cartagena, 08-11-2021 14:29 PM

Doctora:
Ercilia María Monroy Sánchez
Director
Ministerio de Minas y Energía
País: Colombia
Departamento: Cundinamarca.
Municipio: Bogotá.

Asunto: Respuesta a su Petición con radicado Nro.**202122010225722.**

En atención a su solicitud de la referencia, en lo cual solicita a la Agencia Nacional de Minería, información, le doy respuesta a su petición del título **0-561**, anexándole información en escrito separado, dándole de esta manera respuesta total a su solicitud.

El Punto de Atención Regional Cartagena cumple con esta petición en los términos contemplados en la ley 1755 de 2015, siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país.

Atentamente,

ANTONIO DE JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ
Coordinador PAR-Cartagena.

Anexos: 1 Oficio
Copia: "No aplica".
Elaboró: Veronica Miranda Campo.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 08-11-2021 13:31 PM.
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: "Informativo".
Archivado en: Jurídica/mbp/oficios

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 9

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 429

Cartagena, 8/10/2021

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESION N° 0-561
TITULAR MINERO	DARIO FUENTES GONZALEZ, COLOMBIA MINERA S.A.S. y MINING SOLUTIONS SAS
MINERAL	ORO, PLATA, COBRE, ZINC
ÁREA	1.734 HECTÁREAS Y 2.620 M ²
FECHA FIRMA	10 DE AGOSTO DE 2007
FECHA REGISTRO MINERO	29 DE AGOSTO DE 2007
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACION
DEPARTAMENTO	BOLÍVAR
MUNICIPIO	ALTOS DEL ROSARIO, SAN MARTIN DE LOBA Y BARRANCO DE LOBA.
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	MEDIANA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El Departamento de Bolívar y Darío Fuentes González, suscribieron el contrato de concesión especial No. 0-561, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Oro, Plata, Cobre, Zinc, en jurisdicción del municipio de Altos del Rosario, San Martín de Loba y Barranco de Loba, departamento de Bolívar, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 29 de Agosto de 2007, momento en el cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional.
- 1.2. El 25 de junio de 2010, mediante Resolución No 0095 de la Secretaria de Minas y Energía de Bolívar se concede una prórroga del periodo de exploración por dos años más, inscrita en el RMN el 28 de septiembre de 2010.
- 1.3. El 28 de junio de 2010, mediante Resolución No 0096 de la Secretaria de Minas y Energía de Bolívar se aprueba una cesión del 80% a favor de Colombia Minera S.A.S, inscrita en el RMN el 28 de septiembre de 2010.
- 1.4. Mediante radicado N°20149090079782 de 30 de diciembre de 2014, el señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA representante legal de COLOMBIA MINERA S.A.S titular del 80% del contrato de concesión N°. 0-561 allega aviso de cesión de derechos a favor de la sociedad MINING SOLUTIONS SAS el 70% y el 10% a favor de la sociedad SOLUCIONES MINERAS INTEGRALES SAS.
- 1.5. Mediante resolución N°. 1605 del 04 de agosto de 2017, se resuelve trámite de cesión de derechos dentro del contrato de concesión N°. 0-561, con la constancia de ejecutoria N°. 30 de 06 de junio de 2018.
- 1.6. Mediante radicado N°. 20179040276132 de 12 de diciembre de 2017 allega contrato de cesión de derechos del 10% por parte de Colombia minera SAS a favor de Mining Solutions SAS.
- 1.7. Mediante resolución N°. 690 de 30 de julio de 2018, se decreta desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado a través de radicado N°. 20179040266192 del 11 de octubre de 2017.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 9

1.8. Mediante radicado N°. 20189040334642 de 23 de octubre de 2018, se allega recurso de reposición contra la resolución N°. 690 de 30 de julio de 2018.

1.9. Mediante resolución No.36 6 de febrero de 2020 por medio de la cual se confirma el artículo primero de la resolución No.690 del 30 de julio de 2018, con constancia ejecutoria No.66 del 5 de octubre de 2020.

ETAPAS DEL CONTRATO

A continuación, se indican las etapas contractuales del título minero No.0-561

Etapas	Vigencia	
1 Año Exploración	29/08/2007	28/08/2008
2 Año Exploración	29/08/2008	28/08/2009
3 año Exploración	29/08/2009	28/08/2010
4 año Exploración	29/08/2010	28/08/2011
5 año Exploración	29/08/2011	28/08/2012
1 Año Construcción y Montaje	29/08/2012	28/08/2013
2 Año Construcción y Montaje	29/08/2013	28/08/2014
3 Año Construcción y Montaje	29/08/2014	28/08/2015
Explotación	29/08/2015	28/08/2037

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente digital, SGD, y SIMINERO en los siguientes términos:

2.1. CANON SUPERFICIARIO

En la tabla a continuación, se presenta el resumen de las actuaciones administrativas de la autoridad minera, en relación con la obligación del pago del canon superficiario, dentro de Contrato de concesión No.0-561:

Etapas	Acto administrativo de aprobación
I, II, III, IV, V Exploración	Auto No.000043 del 22 de enero de 2014.
I, II Construcción y Montaje	Auto No.000972 del 15 de septiembre de 2014.
III Construcción y Montaje	Auto No.953 del 14 de diciembre de 2015.

El titular minero de la licencia de exploración o contrato de concesión No.0-561 se encuentra al día por concepto de Canon Superficiario.

2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL O GARANTIAS

2.2.1. CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA

- Mediante radicado No.20211001078932 del 11 de Marzo de 2021, el titular allegó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101003933, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de agosto de 2020 hasta el 28 de agosto de 2021, con valor asegurado de OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$80.573.508).

TOTAL INVERSION			
	Inversión anual	Canon Superficial	TOTAL
1º año			18.050
2º año			20.350
3º año			28.600

- Se recomienda **INFORMAR** al titular que para la fecha del presente concepto ya la póliza se encuentra vencida, por tal motivo se le requiere la renovación de la póliza minero ambiental.
- **Tomador:** DARIO FUENTES GONZALEZ, COLOMBIA MINERA S.A.S. y MINING SOLUTIONS SAS
- **Beneficiario:** **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NIT: 900.500.018-2**
- **Objeto de la póliza:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 0-561, celebrado entre la Departamento de Bolívar y Dario Fuentes Gonzalez, durante la etapa de Explotación de un yacimiento de Oro, Plata, Cobre, Zinc, en jurisdicción del municipio de Altos del Rosario, San Martín de Loba y Barranco de Loba Departamento del Bolívar.
- **Valor a asegurar:** (inversión tercer año exploración) * (5 %), es decir:

$$(28.600.000) * (5 \%) = \$1.430.000$$

Valor a asegurar: \$ 1.430.000

- *Vigencia: Por el término de un (1) año*
- *Recibo o constancia de pago de la póliza.*
- *La póliza debe presentarse en original y expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y debidamente firmada por el tomador de la misma.*

Nota: mediante radicado No. 20161200033281 de la Oficina Asesora Jurídica por medio del cual se reglamentó esta directriz si el título tiene PTO aprobado y NO tiene licencia ambiental, la póliza se calcula teniendo en cuenta la inversión del último año de exploración. Igualmente, si no tiene licencia ambiental ni PTO aprobado.

2.3. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS O DOCUMENTO TECNICO APLICABLE

Programa de trabajos y obras – PTO, Aprobado mediante auto N° 0018 del 4 de febrero de 2011.

Mediante auto N°. 823 de 21 de noviembre de 2017, se aprobó la modificación al programa de trabajos y obras PTO.

Parámetros Técnicos:

Mineral a explotar	Máteles Precisos (Oro)
Área del Proyecto (Ha.)	36,8075 Ha
Sistema de Explotación	Subterránea
Método de Explotación	
Uso de explosivos	SI
Producción Anual Proyectada (m ³)	9.843,08 Gr
Planta de beneficio	Si

Mediante auto No.59 de 17 de enero febrero de 2020 se CONMINA a los titulares mineros a que presenten una autorización firmada (aval) para realizar la modificación del PTO en la cual se incluya la construcción de la Planta Beneficio Magdalena, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 045 de fecha 17 de enero de 2020, teniendo en cuenta el oficio con radicado No.201955000901852 de fecha 5/9/2019, no realizar labores mineras (explotación) ni beneficio de procesamiento de minerales que no estén aprobados en el PTO.

2.4. ASPECTOS AMBIENTALES

Mediante auto N°. 43 del 22 de enero de 2014 se requirió bajo apremio de multa la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad Ambiental.

Mediante auto N°. 290 del 20 de junio de 2017, se requirió bajo apremio de multa la licencia ambiental o constancia de trámite ante la Autoridad Ambiental.

Mediante radicado N°. 20179040015492 del 21 de junio de 2017, representante legal de la empresa titular Colombia Minera S.A.S, allega copia de oficio de solicitud de estado trámite ante la CSB de fecha 07/06/2017.

Mediante radicado N°. 20189040317492 de 10 de septiembre de 2018, se allega certificado de la CSB de fecha 20 de junio de 2018, donde se informa que Colombia Minera S.A con radicado N°. 2162 de 25 de noviembre de 2016 solicito la licencia ambiental global para el contrato de concesión N°. 0-561.

REQUERIR el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite

2.5. FORMATOS BÁSICOS MINEROS

A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día **29 DE AGOSTO DE 2007**, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.

FBM semestral	Acto administrativo de aprobación	FBM anual	Acto administrativo de aprobación
2007		2007	Auto No.1363 del 16/12/2014
2008	Auto No.43 del 22/01/2014	2008	Auto No.1363 del 16/12/2014
2009	Auto No.43 del 22/01/2014	2009	Auto No.1363 del 16/12/2014
2010	Auto No.43 del 22/01/2014	2010	Auto No.1363 del 16/12/2014
2011	Auto No.43 del 22/01/2014	2011	Auto No.1363 del 16/12/2014
2012	Auto No.43 del 22/01/2014	2012	Auto No.586 del 29/07/2016
2013		2013	Auto No.586 del 29/07/2016
2014	Auto No.1363 del 16/12/2014	2014	Auto No.586 del 29/07/2016
2015	Auto No.359 del 24/05/2016	2015	Auto No.586 del 29/07/2016
2016	Auto N°. 889 de 28/10/2016	2016	Auto N°. 290 del 20/06/2017
2017	Auto N°. 823 de 21/11/2017	2017	Auto N°. 151 de 18/02/2019
2018	Auto N°. 151 de 18/02/2019	2018	Auto No.59 de 17/02/2020
2019	Auto No.59 de 17/02/2020	2019	

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 5 de 9

- Mediante evento 219985 y radicado 24161-0 de 6 de abril de 2021 el titular presenta en la plataforma de ANNA minería el Formato Básico Minero (FBM) anual 2019, se recomienda **INFORMAR** al titular que este formato será evaluado en dicha plataforma
- Mediante evento 220589 y radicado 24279-0 de 8 de abril de 2021 el titular presenta en la plataforma de ANNA minería el Formato Básico Minero (FBM) anual 2020, se recomienda **INFORMAR** al titular que este formato será evaluado en dicha plataforma.

2.6. REGALÍAS

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día **29 DE AGOSTO DE 2007** y que la etapa de explotación inició el día **29 de agosto del año 2015**.

Trimestre	Acto administrativo de aprobación
III-IV-2015	Auto N°. 359 del 24 de mayo de 2016
I-2016	Auto N°. 586 del 29 de julio de 2016
II-2016	Auto N°. 889 de 28 de octubre de 2016
III-IV-2016	Auto N°. 290 del 20 de junio de 2017
I-2017	Auto N°. 290 del 20 de junio de 2017
II-2017	Auto N°. 554 del 8 de septiembre de 2017
III-IV-2017	Auto N°. 314 del 16 de mayo de 2018
I-2018	Auto N°. 314 del 16 de mayo de 2018
II-2018	Auto N°. 708 de 02 de agosto de 2018
III-IV-2018	Auto N°. 151 de 18 de febrero de 2019
I – II- III – IV- 2019	Auto N° 120 de 22 de febrero 2021

- Mediante radicado No.20211001062632 de 02 de marzo de 2021 se allego formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2020 en cero (0) para el mineral de oro y plata
- Mediante radicado No. 20211001062632 de 02 de marzo de 2021 se allego se allego formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 en cero (0) para el mineral de oro y plata
- Se recomienda **REQUERIR** a los titulares la presentación del formulario s para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II trimestre del año 2020.
- Se recomienda **APROBAR** los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020 en cero (0) para el mineral de oro y plata
- Se recomienda **REQUERIR** los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2021 para el mineral de oro y plata

2.7. SEGURIDAD MINERA

Mediante Informe de visita de fiscalización No.183 de 16 de mayo de 2018 acogido mediante auto No.432 de 7 de junio de 2018.

NO CONFORMIDADES

Presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del Título. Durante la visita se observó la presencia de personas realizando arranque y beneficio de material aurífero dentro del área de la concesión.

Manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo, durante la visita se evidencio afectaciones ambientales en el titulo por las explotaciones que realizan terceros sin la autorización del titular minero.

Ausencia o deficiencia de señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, durante la visita no se evidencio señalización informativa, según información del titular esta señalización es instalada por el titular pero son llevadas por habitantes del sector.

CONCLUSION

El contrato de concesión N°. 0-561 se encuentra contractualmente en la tercera anualidad de la etapa de Explotación.

Durante la visita no se observaron trabajos de explotación en el área del contrato de concesión. Según información del titular minero no cuentan con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental.

Se le recuerda al titular minero que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental

En lo relacionado con el manejo técnico no se pudieron determinar debido a que en el contrato de concesión al momento de la visita de inspección no se encontró evidencia de actividades mineras por parte del titular

No se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional y el cumplimiento del pago de la seguridad social de los trabajadores, debido a que el titulo no tiene personal contratado.

Presencia de riesgos y afectaciones ambientales en el título, producidas por las explotaciones que realizan terceros dentro del área del contrato de concesión y por la explotación que realizan con maquinaria pesada.

Durante la visita se evidencio explotación por parte de terceros sin la autorización del titular minero y además la explotación con maquinaria pesada en las coordenadas:

Norte	Este
1469746.55	1000079.71
1469447.96	1001742.62
1467253.08	1001309.45
1467241.46	1001289.65
1469868.95	1001086.42

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 7 de 9

2.8. RUCOM

Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No.0-561 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2.9. TRÁMITES PENDIENTES

Cesión de Derechos.

-Mediante radicado N°. 20179040276132 de 12 de diciembre de 2017 allega contrato de cesión de derechos del 10% por parte de Colombia minera SAS a favor de Mining Solutions SAS.

-Mediante resolución N°. 690 de 30 de julio de 2018, se decreta desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado a través de radicado N°. 20179040266192 del 11 de octubre de 2017.

-Mediante radicado N°. 20189040334642 de 23 de octubre de 2018, se allega recurso de reposición contra la resolución N°. 690 de 30 de julio de 2018, por lo que se recomienda pronunciamiento jurídico.

-Mediante radicado N°. 20199040378372 de 08 de septiembre de 2019, se allega recurso de cesión de derechos del 70% por parte de Mining Solutions SAS a favor de Trinite SAS.

-Mediante radicado N° 20199040391732 del 22 de noviembre de 2019, se allega derecho de petición solicitando el estado actual del recurso de reposición contra la resolución N°. 690 de 30 de julio de 2018.

Mediante Auto GEMTM No.17 de 27 de enero de 2020 por medio del cual se efectúa un requerimiento en trámite de cesión de derecho en el contrato de No.0-561.

Mediante resolución No.36 6 de febrero de 2020 por medio de la cual se confirma el artículo primero de la resolución No.690 del 30 de julio de 2018, con constancia ejecutoria No.66 del 5 de octubre de 2020.

Mediante radicado No.20209040405772 de 6 de marzo de 2020 el señor JUAN ARCINIEGAS RANGEL actuando como representante legal de la sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S cotitular del contrato de concesión minera No.0-561 allega oficio dando respuesta al Auto GEMTM No.17 del 27 de enero de 2020.

Mediante evaluación de capacidad económica resolución 352 del 4 de julio de 2018 cesión contrato de concesión: 0-561 grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros vicepresidencia de contratación y titulación se concluye que el solicitante del expediente 0-561, cesionario TRINITE SAS, identificado con NIT 901.079.696-4, **NO CUMPLE** con la suficiencia de la capacidad económica de que trata la resolución 352 de 4 de julio de 2018.

Amparo Administrativo

-Mediante oficio radicado bajo el N°20189040337402, de fecha del 9 de noviembre de 2018, el Sr LUIS CARLOS PINILLA SANTOS, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Mining Solution S.A.S, interpone Amparo Administrativo en contra de terceros indeterminados.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 8 de 9

-Mediante oficio radicado bajo el N°20199040355262, de fecha del 20 de febrero de 2019, el Sr LUIS CARLOS PINILLA SANTOS, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Mining Solution S.A.S, reitera la solicitud de Amparo Administrativo en contra de terceros indeterminados

-Mediante oficio radicado bajo el N°20199040364342, de fecha del 24 de abril de 2019, el Sr LUIS CARLOS PINILLA SANTOS, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Mining Solution S.A.S, reitera la solicitud Amparo Administrativo en contra de terceros indeterminados.

Mediante resolución GSC No.904 de 16 de diciembre de 2019 por medio de la cual se CONCEDE el amparo administrativo por el Sr LUIS CARLOS PINILLA SANTOS, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad Mining Solution, cotitular del contrato de concesión No.0-561 mediante radicado N°20189040337402, de fecha del 9 de noviembre de 2018, N°20199040355262, de fecha del 20 de febrero de 2019, N°20199040364342, de fecha del 24 de abril de 2019, en contra de TERCEROS INDETERMINADOS, se recomienda culminar proceso de notificación

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No.0-561 de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1. Se recomienda **INFORMAR** al titular que para la fecha del presente concepto ya la póliza se encuentra vencida, por tal motivo se le requiere la renovación de la póliza minero ambiental por un valor de \$, 1.430.000 de acuerdo a lo estableció en el ítem 2.1 del presente concepto.
- 3.2. Mediante evento 219985 y radicado 24161-0 de 6 de abril de 2021 el titular presenta en la plataforma de ANNA minería el Formato Básico Minero (FBM) anual 2019, se recomienda **INFORMAR** al titular que este formato será evaluado en dicha plataforma
- 3.3. Mediante evento 220589 y radicado 24279-0 de 8 de abril de 2021 el titular presenta en la plataforma de ANNA minería el Formato Básico Minero (FBM) anual 2020, se recomienda **INFORMAR** al titular que este formato será evaluado en dicha plataforma.
- 3.4. Se recomienda **REQUERIR** a los titulares la presentación del formulario s para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II trimestre del año 2020.
- 3.5. Se recomienda **APROBAR** los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020 en cero (0) para el mineral de oro y plata
- 3.6. Se recomienda **REQUERIR** los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2021 para el mineral de oro y plata

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 9 de 9

3.7. Mediante evaluación de capacidad económica resolución 352 del 4 de julio de 2018 cesión contrato de concesión: 0-561 grupo de evaluación de modificaciones a títulos mineros vicepresidencia de contratación y titulación se concluye que el solicitante del expediente 0-561, cesionario TRINITE SAS, identificado con NIT 901.079.696-4, NO CUMPLE con la suficiencia de la capacidad económica de que trata la resolución 352 de 4 de julio de 2018.

3.8. El Contrato de Concesión No. 0-561 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 0-561 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.



KEELIAN GOMEZ BONILLA

Ingeniera de Minas.

Punto de Atención Regional Cartagena

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Expediente: 0-561